

 <p><b>ITESO</b> Universidad Jesuita de Guadalajara</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE</b></p>	
<p><b>INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE</b></p>	<p><b>Y</b></p>	<p><b>UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</b></p>

Por una parte, el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)**, la universidad jesuita en Guadalajara, México, fundada en el año 1957 y representada en este acto por su Rector, Dr. **JUAN LUIS OROZCO HERNÁNDEZ, S.J.**, que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita mediante Escritura Pública 3.614 tres mil seiscientos catorce, de fecha 24 veinticuatro de Junio de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 de Guadalajara, Jalisco, México a quien en lo sucesivo se denominará **ITESO**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, Dr. **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

Que en el mes de mayo de 2003 se firmó el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre las universidades de la Asociación de Universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina - AUSJAL- del cual la UCAB y el ITESO son signatarios.

Que el objetivo de ese acuerdo es la conjunción de esfuerzos de las partes con vistas a promover la colaboración, cooperación, promoción y optimización de las actividades de tipo educacional en el ámbito universitario, en las diversas áreas del conocimiento, así como la implantación de un programa de acciones conjuntas de cooperación científica, cultural, tecnológica, administrativa y de investigación.

Que en el marco del Proyecto P17 del Plan Estratégico AUSJAL 2011-2017 se establece como objetivo general impulsar en sus distintas formas y modalidades la internacionalización en red de los postgrados que se ofrecen en las diversas universidades de AUSJAL, con la finalidad de incentivar y motivar entre nuestras instituciones la creación de varias modalidades de internacionalización de los postgrados, de forma que se fortalezca, mejore, potencie y desarrolle una nueva oferta de postgrado en AUSJAL; impulsar la investigación en las universidades de AUSJAL, vinculando líneas y grupos de investigación; y fomentar la movilidad estudiantil y de profesores entre las universidades de AUSJAL.

Que con base en esos propósitos el **ITESO** y la **UCAB** procurarán cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación, en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.



En consecuencia, es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria, para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes de postgrado (especialización, maestría y doctorado) y de personal docente y de investigación del área de Ciencias Económicas y Sociales, entre el ITESO y la UCAB.

### Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) **Número de estudiantes.** El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de tres (3) estudiantes por semestre o dos (2) estudiantes por trimestre por cada Universidad.
- b) **Período del intercambio.** El período de intercambio no excederá de un año académico por estudiante (dos semestres o tres trimestres). Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.
- c) **Requisitos.** Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de seis meses de estudio (estudiantes de especialidad y maestría), un mínimo de un año de estudios, dos semestres o tres trimestres (estudiantes de doctorado), en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- d) **Selección de los candidatos.** Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán cumplir con los requisitos y someterse al procedimiento de selección establecido por la dirección del área de Ciencias Económicas y del programa de postgrado que se encuentran realizando. Una vez seleccionados, serán propuestos por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
- e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.
- f) **Otros compromisos económicos.** Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.
- g) **Régimen de la institución receptora.** Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquella. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detenten los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.
- h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen

Relaciones  
Externas

ITESO  
Universidad Jesuita  
de Guadalajara

certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

### Tercera. COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) **Número de personal docente y de investigación y período de la colaboración o intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de colaboración e intercambio académico por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.
- b) **Modalidades.** La colaboración entre ambas universidades podrá darse en cualquiera de las siguientes formas: Tutoría o co-tutoría de tesis de estudiantes de una universidad por profesores de la otra universidad. La participación de tutores o co-tutores bajo esta modalidad de internacionalización se registrará por la normativa de la universidad en la que se presente la tesis respectiva. Colaboración de docentes e investigadores de ambas universidades en el diseño, desarrollo y dictado de cursos específicos para programas de postgrado en los que se manifieste interés. Participación conjunta en redes internacionales de investigación o generación de líneas de investigación, en las que participen profesores investigadores y estudiantes de ambas instituciones, haciendo uso intensivo de Tic's. Realización de estancias de investigación.
- c) **Requisitos.** En todos los casos anteriormente descritos la participación del personal docente y de investigación está sujeto al consentimiento y aprobación del departamento de la institución anfitriona y de la institución de origen.
- d) **Condiciones de trabajo y compromisos económicos:** Durante el tiempo del intercambio, los profesores e investigadores mantendrán con su universidad de origen, la relación jurídica que se considere adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en su normativa interna.

Para aquellas modalidades de colaboración e intercambio que exijan la presencia física, todo lo relativo a los gastos costos de viaje, viáticos para hospedaje y alimentación, estará regulado de acuerdo a las especificaciones que se establezcan en adenda complementaria al presente convenio.

Se procurará que otras modalidades de colaboración como: la co-tutoría de tesis o la participación en redes de investigación, se realicen de modo virtual y bajo el principio de la cooperación, de acuerdo a las especificaciones que se establezcan en adenda complementaria al presente convenio

- e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores o investigadores participantes en el intercambio, serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

### Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres años.
- b) **Modificaciones.** Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación



será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.

- c) **Renovación.** Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario.
- d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

**Quinta. RESPONSABLES**

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad, serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio, así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por el ITESO	Coordinador por la UCAB
Mtra. Isabel Valdez Castellanos	Dr. Luis Morales La Paz
Jefa de la Oficina de Relaciones Institucionales Dirección de Relaciones Externas	Director del área de los programas de postgrado en Ciencias Económicas. Director del Doctorado en Ciencias Económicas
ivaldez@iteso.mx	lmorales@ucab.edu.ve
(52)(33) 36693563	+(58) 212 407.46.27

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en la ciudades de Caracas, Venezuela y Guadalajara, México a la fecha de su firma.

Por el ITESO

Por la UCAB

*Juan Luis Orozco Hernández*

Dr. Juan Luis Orozco Hernández, s.j.  
Rector

Fecha: 10 de Noviembre 2014

*Francisco José Virtuoso*

Dr. Francisco José Virtuoso, s.j.  
Rector

Fecha: 10 11 - 14

